

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA SECRETARIA

-  Marca para seguimiento.
-  Reenvió este mensaje el Lun 10/08/2020 9:26 PM.

RC

Rodrigo Martinez Cordoba <romartinezco@gmail.com>

    ...

Dom 9/08/2020 8:57 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellin

cordial saludo señor (a) juez
me permito solicitar asesoría frente a esta situación para saber como debo proceder.
a través de la sentencia 450 proferida por este juzgado en proceso FILIACIÓN EXTRA
MATRIMONIAL con radicado para este
05-001-31-10-004-2001-361-00
se falló en mi contra obligación de manutención para mi hija quien hoy ya no es menor de
edad.
cuota con la que he cumplido a cabalidad hasta el mes de junio del presente año a
sabienda de que es mayor de edad y no está realizando ningún estudio universitario o
formal.
pero mi situación actual no me lo permite ya que me encuentro desempleado desde el mes
de mayo al igual que mi esposa teniendo a mi cargo una menor de 13 años.
entiendo sobre la emancipación.
esta situación es aún más compleja ya que solicito a mi hija ya mayor de edad información o
constancias de estudio los cuales nunca me entrega, solicite a ella su dirección para una
conciliación sobre este tema y su respuesta a sido más bien ofensiva por parte de ella y de su
madre.
es por ello que acudo a usted señor (a) juez puesto que fue la orientación dada en la
comisaría a la que acudí.

espero su colaboración y pronta orientación ante este tema

--

Cordialmente

RODRIGO MARTINEZ

CEL:314 705 14 28

TEL:221 18 22

romartinezco@hotmail.com

Medellin - Colombia

[Responder](#)

[Reenviar](#)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre veinte de dos mil veinte

Incorpórese a las presentes diligencias el anterior escrito presentado por el Demandado, con la observancia que si lo que pretende es la EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA actualmente vigente, deberá acudir a dicho proceso en contra de la Alimentaria, en forma separada y dirigido al JUEZ de Familia Reparto ®. Lo anterior, previo cumplimiento a los artículos 35 y 40 numeral 2º Ley 640/01.

Se aclara que el presente proceso se encuentra legalmente terminado y archivado por Conciliación entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

Notificado por Estados No. 097. Fijado el 21 de Octubre de 2020.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5eac27885028605f6fe618aab2e9e406717b9939f114a4361f7ddf3b700f18e

Documento generado en 20/10/2020 01:02:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>